



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 349 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado,

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 007-2021-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG de fecha 16 de junio de 2021; INFORME LEGAL N° 008-2021-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 16 de junio de 2021; MEMORANDO N° 813-2021-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 17 de junio de 2021, Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa N° 02-2020-GOREMAD-DRS denominado "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM, y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", para las actividades de prevención y atención del COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, y Decreto Supremo N° 029-2020-SA, se aprueba el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú"; y, la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", correspondientes al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, señala que, la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la misma puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, en la misma fecha el estado peruano Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante el cual declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que Decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90), Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que Decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90), y con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que Decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por la existencia del COVID-19, por la existencia del COVID-19;

Que, la contratación directa por emergencia sanitaria está regulada en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en un numeral similar del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 349 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado,

supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

Que, en el artículo 27 Inc. b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En concordancia con el literal b) del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, referido a la contratación directa por la causal de Emergencia, señala que “La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:... Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia”, en dicho caso la entidad puede contratar de inmediato los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias para atender la emergencia, y prevenir otros eventos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que Decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90), Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que Decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90), y con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que Decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por la existencia del COVID-19. Estando la presente contratación en marco de prevención del COVID-19, y en el marco del D.S. N° 044-2020-PCM, y ampliado, por última vez, mediante D.S N° 076-2021-PCM, se configura el supuesto de emergencia sanitaria consignada en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, prescribe “Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”. Así mismo el numeral 27.2 indica: “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, el numeral 102.1 indica: “Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del titular de la entidad que aprueba la contratación directa, requiere obligatoriamente de respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 349 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado,

Que, mediante OFICIO N° 589-2021-GOREMAD-DIRESA-DESP, de fecha 05 de Abril del 2021, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de nuestra Entidad, remite el requerimiento para la contratación de "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM Y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", con la finalidad de enfrentar la segunda ola de pandemia por COVID-19; quien a su vez mediante Oficio N° 342-2021-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 08 de Abril del 2021, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa favorablemente que se cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 303,000.00;

Que, con OFICIO N° 744-2021-GOREMAD-DIRESA-DESP/ESRSSYR, de fecha 26 de abril del 2021, el director ejecutivo de Salud de las Personas de nuestra Entidad, remite ajuste a la disponibilidad presupuestal asignado según fuente de financiamiento 19 Recursos por operaciones Oficiales de crédito para la compra de dos equipos de monitor fetal;

Que, mediante MEMORANDO N° 559-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 29 de abril del 2021, el director general autoriza iniciar la ejecución de la contratación Directa de "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM Y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";

Que, con INFORME N° 205-2021-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU, de fecha 09 de Junio del 2021, el jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, luego de haber realizado la indagación de estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinó el monto de la contratación cuyo monto asciende a S/ 51,000.00 (Cincuenta y Uno Mil con 00/100 soles) para la contratación de "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM Y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";

Que, mediante OFICIO N° 901-2021-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEPP, de fecha 10 de junio del 2021, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa la certificación presupuestal para la "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM Y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", por el monto de S/. 51,000.00 soles en el clasificador de gasto 2.6.3.2.4.2. Equipo;

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 127-2021-GOREMAD/DIRESA-OEA de fecha 14 de junio de 2021, Se Resuelve: Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para el año fiscal 2021, con la finalidad de Incluir el procedimiento de selección denominado "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM, y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios". Por un Valor Total estimado en Soles: S/. 51,000.00;

Que, mediante MEMORANDO N° 423-2021-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 15 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de Administración, aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 02-2021-GOREMAD-DRS denominado "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM, y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", en concordancia con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, con INFORME TECNICO N° 007-2021-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG, de fecha 16 de junio de 2021, la jefa de la Oficina de Logística, Concluye y Recomienda, lo siguiente: El presente procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM Y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", para las actividades de prevención y atención del covid-19, sea realizado vía contratación directa por causal de "situación de Emergencia" al estar en el supuesto aplicable de emergencia sanitaria consignada en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el cual tiene 10 días hábiles y/o 30 días hábiles (Bienes y Servicios del COVID 19) para regularizar dicha contratación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 349 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado,

directa, y en el marco del numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se solicite a través de su despacho a la Oficina de Asesoría Legal, que emita Informe Legal sobre la posibilidad de realizarse la Contratación Directa N° 02-2021-GOREMAD-DRS denominado "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios" para las actividades de prevención y atención del covid-19. Asimismo, se eleve al titular de la entidad, para que en uso de sus facultades apruebe la contratación directa por causal de situación de emergencia, mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 008-2021-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 16 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "El requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa", bajo la Causal de Emergencia Sanitaria, según expediente;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950 y 28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N°27902, N°28013, N°28968 y N° 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de Enero del 2019, y modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2021-GOREMAD/GR 24 de febrero de 2021, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V°B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Directa N° 02-2021-GOREMAD-DRS denominado "Adquisición de Monitor Fetal para la emergencia del COVID-19, en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM, y D.S. N° 009-2021-SA, para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", en el marco del D.S. N° 058-2021-PCM y D.S. N° 009-2021-SA, y D.S N° 008-2020-SA, D.S N° 020-2020-SA, D.S N° 027-2020-SA, D.S N° 031-2020-SA, D.S N° 009-2021-SA, que Declara la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por la existencia del COVID-19. Estando la presente contratación en marco de prevención del COVID-19, y en el marco del D.S. N° 044-2020-PCM, y ampliado, por última vez, mediante D.S N° 076-2021-PCM; la Dirección Regional de Salud Madre de Dios". Para actividades de prevención y atención del COVID-19. Bajo la causal de "Emergencia Sanitaria"; expediente que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, y sus respectivas modificatorias;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
Logística (02)
Administración (01)
Estad/OCI (02)
A.J./EJVM